

DECRETO SUPREMO N° 5184

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 5134 de 20 de enero de 1959, establece los montos correspondientes a las cuotas de Bolivia en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los mismos que deben modificarse para que el aumento de las respectivas cuotas se adecue a cifras exactas;

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON CARGO DE APROBACIÓN LEGISLATIVA.

DECRETA:

Artículo único.? Rectifícase la última parte del artículo único del Decreto Supremo N° 5134 de 20 de enero de 1959, en sentido de que el Estado aumentará las respectivas cuotas, hasta doce millones y medio de dólares más en el Fondo Monetario, y hasta catorce millones de dólares más en el Banco de Reconstrucción y Fomento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? Victor Andrade.? Eufronio Hinojosa.? M. Diez de Medina.? Jorge Tamayo R.? Julio MI. Aramayo.? Hernando Poppe M.? Jorge Antelo.